



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO VEHICULAR, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/21/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. MARCOS VARGAS ANTILLÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VG MAYOREO DE MONTERREY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VALENTIN GUEVARA DAVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 64, 65, 67 fracciones I y II, 71 fracciones I, III, VIII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

He. ↓



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2020-dos mil veinte y 2021-dos mil veintiuno, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el Oficio ICOM 20158031, de fecha 01-uno de julio de 2020-dos mil veinte, dichos recursos quedan distribuidos de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
Julio a Diciembre 2020	\$10'500,000.00
Enero a Septiembre 2021	\$10'500,000.00
Total	\$21'000,000.00

Haciendo mención que los recursos destinados para el ejercicio fiscal 2021-dos mil veintiuno quedan condicionados a la aprobación del presupuesto de egresos por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal de Monterrey.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/21/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de la partida 01-uno a la 139-ciento treinta y nueve (lote 1) para realizar el suministro de refacciones para mantenimiento vehicular, mediante el fallo de fecha 27-veintisiete de julio de 2020-dos mil veinte.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas bajo la denominación **MAYOREO VGD DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 17,687-diecisiete mil seiscientos ochenta y siete, de fecha 02-dos de julio de 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 57-cincuenta y siete, Lic. Pablo H. Quiroga Garza, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Número 8060, Volumen 4, Libro Primero, en fecha 19-diecinueve de agosto de 2003-dos mil tres.

2.2.- Que se formalizó la modificación de la razón social de la empresa por la de **VG MAYOREO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 54,971-cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y uno, de fecha 09-nueve de septiembre de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 37-



treinta y siete, Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 85803*1, de fecha de registro 13-trece de octubre de 2014-dos mil catorce.

2.3.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Olivo número 2777, Colonia Moderna, C.P. 64530, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

2.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MVN0307029X0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la compra, venta, consignación, comercialización, distribución, importación y exportación de partes, accesorios, refacciones automotrices y de servicio pesado.

2.9.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/21/2020, "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de la partida 01-uno a la 139-ciento treinta y nueve (lote 1) para realizar el suministro de refacciones para mantenimiento vehicular, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.



Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”, se obliga a llevar a cabo en favor de “**EL MUNICIPIO**”, el suministro de refacciones para mantenimiento vehicular, conforme a las solicitudes realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, cuyas especificaciones y características y precios se detallan de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	ACEITE PARA MOTOR 5W20	MOPAR	LITRO	\$ 133.62	\$ 21.38	\$ 155.00
2	ACEITE PARA MOTOR 20W50	MOPAR	LITRO	\$ 112.07	\$ 17.93	\$ 130.00
3	ACEITE PARA MOTOR 10W30 DEXOS	MOPAR	LITRO	\$ 124.14	\$ 19.86	\$ 144.00
4	ACEITE PARA MOTOR 5W30 DEXOS	MOPAR	LITRO	\$ 119.83	\$ 19.17	\$ 139.00
5	ACEITE PARA MOTOR SINTETICO	MOPAR	LITRO	\$ 190.52	\$ 30.48	\$ 221.00
6	LTS DE ACEITE 10W40 SEMISINTETICO	MOBIL	PZA	\$ 138.34	\$ 22.14	\$ 160.48
7	LTS ACEITE 25W60 ALTA VISCOCIDAD	MOBIL	PZA	\$ 118.00	\$ 18.88	\$ 136.88
8	ACEITE HIDRAULICO MOBIL H300	MOBIL	LITRO	\$ 95.00	\$ 15.20	\$ 110.20
9	ACEITES MOTORES A DIESEL 15W40	MOBIL	LITRO	\$ 110.00	\$ 17.60	\$ 127.60
10	ACEITE PARA DIRECCION HIDRAULICA	MOPAR	340 ML	\$ 95.00	\$ 15.20	\$ 110.20
11	ACEITE FLUIDO PARA DIRCCION ELECTROACISTIDA	MOPAR	473 ML	\$ 538.79	\$ 86.21	\$ 625.00
12	ACEITE PARA TRANSMISION AUTOMATICA	MOPAR	LITRO	\$ 95.00	\$ 15.20	\$ 110.20
13	ACEITE PARA TRANSMISION ESTÁNDAR	MOPAR	LITRO	\$ 95.00	\$ 15.20	\$ 110.20
14	ACEITE PARA DIFERENCIAL	MOPAR	LITRO	\$ 95.00	\$ 15.20	\$ 110.20
15	ACEITE PARA TRANSMISION AUTOMATICA SINTETICO	MOPAR	LITRO	\$ 241.38	\$ 38.62	\$ 280.00
16	ACEITE PARA TRANSMI ESTÁNDAR SINTETICO	MOPAR	LITRO	\$ 241.38	\$ 38.62	\$ 280.00
17	ACEITE PARA DIFERENCIAL SINTETICO	MOPAR	LITRO	\$ 560.34	\$ 89.66	\$ 650.00
18	LIQUIDO PARA INYECTORES	MOPAR	250 ML	\$ 125.00	\$ 20.00	\$ 145.00
19	CARBU CLEANER	QUIMICA TF	340 GRS	\$ 100.00	\$ 16.00	\$ 116.00
20	LIQUIDO PARA FRENOS	WAGNER	LITRO	\$ 109.48	\$ 17.52	\$ 127.00
21	GRASA PARA BALERO	TIMKEN	1 KG	\$ 205.00	\$ 32.80	\$ 237.80



22	ANTICONGELANTE	MOPAR	LITRO	\$ 95.00	\$ 15.20	\$ 110.20
23	SILICON	PRESTO	85 GRS	\$ 40.00	\$ 6.40	\$ 46.40
24	AFLOJATODO WD-40	WD40	5.5 ONZAS	\$ 125.00	\$ 20.00	\$ 145.00
25	CINTA PARA AISLAR	PEGASO	PZA	\$ 20.69	\$ 3.31	\$ 24.00
26	BATERIA 11 PLACAS 450 AMP	LTH	PZA	\$ 2,931.03	\$ 468.97	\$ 3,400.00
27	BATERIA 13 PLACAS 530 AMP	LTH	PZA	\$ 3,275.86	\$ 524.14	\$ 3,800.00
28	BATERIA 17 PLACAS 900 AMP	LTH	PZA	\$ 4,396.55	\$ 703.45	\$ 5,100.00
28	BATERIA 27 PLACAS 1400 AMP	LTH	PZA	\$ 6,780.00	\$ 1,084.80	\$ 7,864.80
30	BATERIA 9 PLACAS 320 AMP	LTH	PZA	\$ 2,912.32	\$ 465.97	\$ 3,378.29
31	BATERIA DE GEL AMARILLA D34/78	LTH	PZA	\$ 7,672.41	\$ 1,227.59	\$ 8,900.00
32	BATERIA TRACTOR JARDINERO 340 AMP	LTH	PZA	\$ 2,413.79	\$ 386.21	\$ 2,800.00
33	CABLE DE BATERIA UNIVERSAL 1/0	ACOSA	PZA	\$ 325.52	\$ 52.08	\$ 377.60
34	CABLE LAQUEADO CALIBRE 12,14,16	ACOSA	PZA	\$ 16.28	\$ 2.60	\$ 18.88
35	BATERIA PATRULLA HI-TEC H49(LNG)850	LTH	PZA	\$ 4,775.46	\$ 764.07	\$ 5,539.53
36	BATERIA PICKUP PATRULLA L48/91-615	LTH	PZA	\$ 4,650.00	\$ 744.00	\$ 5,394.00
37	FILTRO DE ACEITE	MOPAR	PZA	\$ 252.59	\$ 40.41	\$ 293.00
38	FILTRO DE AIRE	MOPAR	PZA	\$ 810.00	\$ 129.60	\$ 939.60
39	FILTRO DE AIRE DE CABINA	MOPAR	PZA	\$ 725.00	\$ 116.00	\$ 841.00
40	BUJIAS	MOPAR	PZA	\$ 262.07	\$ 41.93	\$ 304.00
41	BOMBA PARA FRENO	MOPAR	PZA	\$ 3,312.14	\$ 529.94	\$ 3,842.08
42	DISCO DELANTERO	MOPAR	PZA	\$ 2,860.00	\$ 457.60	\$ 3,317.60
43	DISCO TRASERO	MOPAR	PZA	\$ 2,690.00	\$ 430.40	\$ 3,120.40
44	BALATA DELANTERA	MOPAR	JGO	\$ 2,232.84	\$ 357.26	\$ 2,590.10
45	BALATA TRASERA	MOPAR	JGO	\$ 2,744.83	\$ 439.17	\$ 3,184.00
46	CALAVERAS DELANTERAS	MOPAR	PZA	\$ 8,500.00	\$ 1,360.00	\$ 9,860.00
47	CALAVERAS TRASERAS	MOPAR	PZA	\$ 5,384.48	\$ 861.52	\$ 6,246.00
48	FILTRO DE ACEITE	MOPAR	PZA	\$ 165.00	\$ 26.40	\$ 191.40
49	FILTRO DE AIRE	MOPAR	PZA	\$ 455.00	\$ 72.80	\$ 527.80
50	FILTRO DE AIRE DE CABINA	MOPAR	PZA	\$ 479.31	\$ 76.69	\$ 556.00
51	FILTRO DE GASOLINA	MOPAR	PZA	\$ 165.00	\$ 26.40	\$ 191.40
52	BUJIAS	MOPAR	PZA	\$ 115.00	\$ 18.40	\$ 133.40
53	BOMBA PARA FRENO	MOPAR	PZA	\$ 2,943.10	\$ 470.90	\$ 3,414.00
54	DISCO DELANTERO	MOPAR	PZA	\$ 2,950.86	\$ 472.14	\$ 3,423.00
55	DISCO TRASERO	MOPAR	PZA	\$ 2,970.69	\$ 475.31	\$ 3,446.00
56	BALATA DELANTERA	MOPAR	JGO	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
57	BALATA TRASERA	MOPAR	JGO	\$ 2,343.10	\$ 374.90	\$ 2,718.00
58	TAPON DE RADIADOR	MOPAR	PZA	\$ 352.59	\$ 56.41	\$ 409.00
59	TOMA DE AGUA	MOPAR	PZA	\$ 743.10	\$ 118.90	\$ 862.00



60	TAPON DE DEPOSITO DE RECUPERADOR	MOPAR	PZA	\$	103.45	\$	16.55	\$	120.00
61	FILTRO DE ACEITE	ACDELCO	PZA	\$	79.45	\$	12.71	\$	92.16
62	FILTRO DE AIRE	ACDELCO	PZA	\$	261.22	\$	41.80	\$	303.02
63	BUJIAS	ACDELCO	PZA	\$	255.17	\$	40.83	\$	296.00
64	TAPA PARA DISTRIBUIDOR	ACDELCO	PZA	\$	860.00	\$	137.60	\$	997.60
65	CABLES PARA BUJIAS	ACDELCO	PZA	\$	1,563.10	\$	250.10	\$	1,813.20
66	BOMBA PARA FRENOS	ACDELCO	PZA	\$	3,000.00	\$	480.00	\$	3,480.00
67	DISCO DELANTERO	ACDELCO	PZA	\$	2,880.00	\$	460.80	\$	3,340.80
68	BALATA DELANTERA	ACDELCO	JGO	\$	1,450.00	\$	232.00	\$	1,682.00
69	BALATA TRASERA	ACDELCO	JGO	\$	1,950.00	\$	312.00	\$	2,262.00
70	TAPON DE RADIADOR	ACDELCO	PZA	\$	160.00	\$	25.60	\$	185.60
71	PLUMAS LIMPIA PARABRISAS CHICAS	ACDELCO	PZA	\$	350.00	\$	56.00	\$	406.00
72	PLUMAS LIMPIA PARABRISAS GRANDE	ACDELCO	PZA	\$	350.00	\$	56.00	\$	406.00
73	FOCO REPUESTO DELANTERO	ACDELCO	PZA	\$	300.00	\$	48.00	\$	348.00
74	SUJETADOR DE BATERIA	ACDELCO	PZA	\$	57.23	\$	9.16	\$	66.39
75	CALAVERAS DELANTERAS	ACDELCO	PZA	\$	2,308.64	\$	369.38	\$	2,678.02
76	CALAVERAS TRASERAS	ACDELCO	PZA	\$	2,500.00	\$	400.00	\$	2,900.00
77	FILTRO DE ACEITE P/KODIAK	ACDELCO	PZA	\$	876.29	\$	140.21	\$	1,016.50
78	FILTRO DE DIESEL P/KODIAK	ACDELCO	PZA	\$	839.40	\$	134.30	\$	973.70
79	FILTRO DE AIRE PRIMARIO KODIAK	ACDELCO	PZA	\$	659.53	\$	105.52	\$	765.05
80	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO KODIAK	ACDELCO	PZA	\$	627.24	\$	100.36	\$	727.60
81	FILTRO SEPARADOR P/KODIAK	ACDELCO	PZA	\$	705.65	\$	112.90	\$	818.55
82	JUEGO DE FILTRO DE ACEITE BOBCAT	BOBCAT	JGO	\$	341.29	\$	54.61	\$	395.90
83	FILTRO DE DIESEL P/MINI CARGADOR BOBCAT	BOBCAT	PZA	\$	756.38	\$	121.02	\$	877.40
84	FILTRO DE AIRE PRIMARIO BOBCAT	BOBCAT	PZA	\$	862.46	\$	137.99	\$	1,000.45
85	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO BOBCAT	BOBCAT	PZA	\$	742.54	\$	118.81	\$	861.35
86	FILTRO SEPARADOR BOBCAT	BOBCAT	PZA	\$	830.17	\$	132.83	\$	963.00
87	ACEITE HIDRULICO 5W30 BOBCAT	BOBCAT	LITRO	\$	101.47	\$	16.23	\$	117.70
88	FILTROS DE AIRE PRIMARIO RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	PZA	\$	1,060.78	\$	169.72	\$	1,230.50
89	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	PZA	\$	922.41	\$	147.59	\$	1,070.00
90	FILTRO DE ACEITE P/RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	PZA	\$	927.03	\$	148.32	\$	1,075.35
91	FILTRO DE DIESEL RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	PZA	\$	1,106.90	\$	177.10	\$	1,284.00
92	FILTRO SEPARADOR RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	PZA	\$	1,337.50	\$	214.00	\$	1,551.50
93	FILTRO DE ACEITE	CUTLER	PZA	\$	1,153.02	\$	184.48	\$	1,337.50

Handwritten signatures and marks:
A large blue signature scribble at the bottom center.
A blue checkmark on the right side.
A blue signature 'He.' on the right side.
A blue signature 'G' on the right side.



	P/RECICLADORA						
94	FILTRO DE AIRE P/RECICLADORA	CUTLER	PZA	\$ 931.64	\$ 149.06	\$ 1,080.70	
95	FILTRO DE DIESEL RECICLADORA	CUTLER	PZA	\$ 830.17	\$ 132.83	\$ 963.00	
96	FILTRO SEPARADOR RECICLADORA	CUTLER	PZA	\$ 996.21	\$ 159.39	\$ 1,155.60	
97	FARO DE REVERSA AUXILIAR DE TRABAJO GROTE CON BASE	GROTE	PZA	\$ 719.48	\$ 115.12	\$ 834.60	
98	FARO NEBLINERO GROTE	GROTE	PZA	\$ 516.55	\$ 82.65	\$ 599.20	
99	FILTRO AIRE AC BARREDORA HAKO	HAKO	PZA	\$ 715.97	\$ 114.56	\$ 830.53	
100	FILTRO AIRE PRIMARIO HAKO	HAKO	PZA	\$ 1,385.00	\$ 221.60	\$ 1,606.60	
101	FILTRO AIRE SECUNDARIO HAKO	HAKO	PZA	\$ 1,207.01	\$ 193.12	\$ 1,400.13	
102	FILTRO DIESEL HAKO	HAKO	PZA	\$ 1,005.00	\$ 160.80	\$ 1,165.80	
103	FILTRO ACEITE HAKO	HAKO	PZA	\$ 1,099.11	\$ 175.86	\$ 1,274.97	
104	FILTRO HIDRAULICO HAKO	HAKO	PZA	\$ 1,585.00	\$ 253.60	\$ 1,838.60	
105	FILTRO DE DIESEL INTERNATIONAL	INTERNACIONAL	PZA	\$ 1,475.86	\$ 236.14	\$ 1,712.00	
106	FILTRO DE AIRE PRIMARIO INTERNATIONAL	INTERNACIONAL	PZA	\$ 784.05	\$ 125.45	\$ 909.50	
107	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO INTERNATIONAL	INTERNACIONAL	PZA	\$ 654.91	\$ 104.79	\$ 759.70	
108	FILTRO ACEITE INTERNATIONAL	INTERNACIONAL	PZA	\$ 968.53	\$ 154.97	\$ 1,123.50	
109	FILTRO DE ACEITE CAMION 4300	INTERNACIONAL	PZA	\$ 1,291.38	\$ 206.62	\$ 1,498.00	
110	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 4300	INTERNACIONAL	PZA	\$ 1,116.12	\$ 178.58	\$ 1,294.70	
111	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 4300	INTERNACIONAL	PZA	\$ 986.98	\$ 157.92	\$ 1,144.90	
112	FILTRO SEPARADOR 4300	INTERNACIONAL	PZA	\$ 1,226.81	\$ 196.29	\$ 1,423.10	
113	FARO DELANTERO INTERNATIONAL	INTERNACIONAL	PZA	\$ 8,762.93	\$ 1,402.07	\$ 10,165.00	
114	FILTRO DE ACEITE INTERNATIONAL 4300	INTERNACIONAL	PZA	\$ 903.97	\$ 144.63	\$ 1,048.60	
115	FILTRO HIDRAULICO FLEET WARDHF 6555	INTERNACIONAL	PZA	\$ 1,199.14	\$ 191.86	\$ 1,391.00	
116	FILTRO PARA A/A JOHNSTON	JOHNSTON	PZA	\$ 1,778.41	\$ 284.55	\$ 2,062.96	
117	BULBO DE ACEITE RAM 4000	MOPAR	PZA	\$ 830.17	\$ 132.83	\$ 963.00	
118	BULBO DE PRESION DE ACEITE DE MOTOR HEMI	MOPAR	PZA	\$ 654.91	\$ 104.79	\$ 759.70	
119	FILTRO DE GASOLINA NP300	NISSAN	PZA	\$ 124.53	\$ 19.92	\$ 144.45	
120	CINTA AISLAR PLATEADA	PEGASO	PZA	\$ 55.34	\$ 8.86	\$ 64.20	
121	FILTRO AIRE AC BARREDORA RAVO	RAVO	PZA	\$ 1,450.00	\$ 232.00	\$ 1,682.00	
122	FILTRO AIRE PRIMARIO RAVO	RAVO	PZA	\$ 1,385.00	\$ 221.60	\$ 1,606.60	
123	FILTRO AIRE SECUNDARIO RAVO	RAVO	PZA	\$ 1,230.00	\$ 196.80	\$ 1,426.80	
124	FILTRO DIESEL RAVO	RAVO	PZA	\$ 874.83	\$ 139.97	\$ 1,014.80	
125	FILTRO ACEITE RAVO	RAVO	PZA	\$ 1,110.41	\$ 177.66	\$ 1,288.07	



126	FILTRO HIDRAULICO RAVO	RAVO	PZA	\$	1,585.00	\$ 253.60	\$ 1,838.60
127	FILTRO DE AIRE PRIMARIO P/RODILLO VIBRATORIO	WACKER	PZA	\$	1,521.98	\$ 243.52	\$ 1,765.50
128	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO RODILLO VIBRATORIO	WACKER	PZA	\$	1,365.17	\$ 218.43	\$ 1,583.60
129	FILTRO DE ACEITE RODILLO VOBRATORIO	WACKER	PZA	\$	378.19	\$ 60.51	\$ 438.70
130	FILTRO DE DIESEL RODILLO VIBRATORIO	WACKER	PZA	\$	586.21	\$ 93.79	\$ 680.00
131	FILTRO SEPARADOR RODILLO VIBRATORIO	WACKER	PZA	\$	894.74	\$ 143.16	\$ 1,037.90
132	FILTRO DE AIRE RODILLO WACKER RD12	WACKER	PZA	\$	1,374.40	\$ 219.90	\$ 1,594.30
133	FILTRO DE RIEGO RD12	WACKER	PZA	\$	2,213.79	\$ 354.21	\$ 2,568.00
134	FILTRO HIDRAULICO RD12	WACKER	PZA	\$	1,568.10	\$ 250.90	\$ 1,819.00
135	FILTRO SEPARADOR DE AGUA RD12	WACKER	PZA	\$	1,014.66	\$ 162.34	\$ 1,177.00
136	ACEITE UREA	UREA	LT	\$	40.00	\$ 6.40	\$ 46.40
137	ACEITE TRANSFLUID RDX III HM9	HM9	TAMBO 200L	\$	13,460.00	\$ 2,153.60	\$ 15,613.60
138	TAMBO DE ACEITE A GASOLINA 20W50 HM9	HM9	TAMBO 200L	\$	10,913.00	\$ 1,746.08	\$ 12,659.08
139	TAMBO DE ACEITE A DIESEL 15W40 HM9	HM9	TAMBO 200L	\$	12,980.00	\$ 2,076.80	\$ 15,056.80

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de refacciones para mantenimiento vehicular para el Municipio de Monterrey a cargo de "EL PROVEEDOR", se encontrara sujeto a la cantidad de bienes que solicite la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, de acuerdo a los precios señalados en el cuadro de la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico.

Dentro de las cantidades anteriormente señaladas se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de refacciones para mantenimiento vehicular la cantidad de \$8'400,000.00 (ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.



QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro de refacciones para mantenimiento vehicular la cantidad de \$21'000,000.00 (veintiún millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-uno de agosto de 2020-dos mil veinte para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE BIENES) "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del contrato por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos a "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto máximo del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/21/2020;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total por parte de la



Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración;

- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el suministro de refacciones para mantenimiento vehicular, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato dentro del término de 05-cinco días naturales siguientes después de recibir vía electrónica la(s) orden(es) de surtimiento correspondiente(s), en los lugares que le indique la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración.

"EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos y/o aceptados.



DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirán administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en los plazos establecidos en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos y/o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos de suministro de refacciones para mantenimiento vehicular dentro del plazo establecido previa solicitud por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente el suministro de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.



La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales a partir de la notificación de dicha devolución, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.



DÉCIMA SEXTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de refacciones para mantenimiento vehicular por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/21/2020 deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) La penalización por atraso en la entrega de los bienes, serán determinadas en función de los bienes que no se hayan entregado o prestado oportunamente y se aplicaran sobre los montos que deben pagarse por cada orden de surtimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, exclusivamente sobre el valor de lo no entregado o prestado oportunamente y no por la totalidad del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar en un plazo máximo de 45-cuarenta y cinco días naturales la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser validado por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, la cual avala la



comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACIÓN) "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL MUNICIPIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES) Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del



monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;

- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/21/2020, relativa al suministro de refacciones para mantenimiento vehicular, y por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley



de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las Normas Oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA NOVENA.- (DEL PERSONAL) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.



SAD-613-2020

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** los bienes deben transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 18-dieciocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de

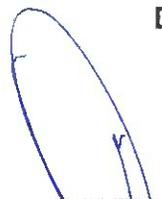


voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 28-veintiocho de julio de 2020-dos mil veinte.

POR "EL MUNICIPIO"



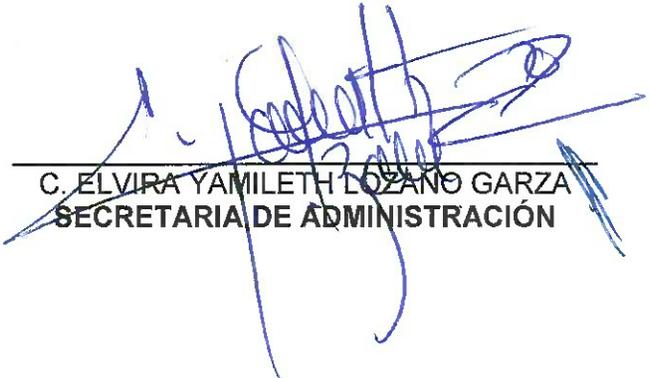
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. JUAN CARLOS PASTRAÑA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY



C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



C. MARCOS VARGAS ANTILLÓN
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"



C. VALENTIN GUEVARA DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL DE
VG MAYOREO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 18-DIECIOCHO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO VEHICULAR, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/21/2020, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA VG MAYOREO DE MONTERREY, S.A. DE C.V., EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE JULIO DE 2020-DOS MIL VEINTE.